

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002	
---	---	--

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Suaita, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF: Despacho comisorio No. 050

Cúmplase la comisión conferida por EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, dentro del proceso ejecutivo adelantado por ESPERANZA MARÍA MEJÍA RINCÓN contra TERESA HERNÁNDEZ DE PATARROYO, radicado con el No. 68-001-31-03-001-2012-00001-01, comunicada por medio del Despacho Comisorio No. 050 de fecha 24 de agosto de 2022 y recibido en este Despacho Judicial el día 14 de septiembre de 2022.

En virtud del artículo 38, inciso 3° del Código General del Proceso, SUB-COMISIÓNESE a la Inspección de Policía de Suaita, para que se sirva llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 321-5974, ubicado en el municipio de Suaita, predio rural denominado EL BALCÓN, respecto de la cuota parte de propiedad de la demandada TERESA HERNÁNDEZ DE PATARROYO quien se identifica con c.c. 28.424.768.

A efectos de practicar el secuestro se le confieren amplias facultades, entre ellas, señalar día y hora para la práctica de la diligencia, nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia de este Juzgado, para lo cual deberá acreditarse el correspondiente envío de su nombramiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 ejusdem adjuntando no solo la comunicación o el telegrama sino el resultado de la misma (copia cotejada y sellada con la constancia del recibido o mensaje de datos con acuse de recibido), deberá acreditarse, además, que el auxiliar de la justicia pertenece a la lista de auxiliares que se lleva en el juzgado y que es quien sigue en el turno, señalando la dirección y numero del teléfono del secuestre con el fin de dar cumplimiento al numeral 5 del artículo 450 en el momento procesal

pertinente, a éste se le fijarán honorarios de 2 a 8 SMLDV atendiendo a las condiciones de accesibilidad o distancia del inmueble.

Se le requiere además, para que dentro de la diligencia verifique los linderos a efectos de constatar el área del inmueble, para lo cual podrá apoyarse en el profesional idóneo para ello. Igualmente, deberá prevenir al Secuestre para que rinda cuentas detalladas de su gestión, así mismo para que presente un informe documentado con fotografías, donde se evidencie el estado actual del inmueble y las deudas por concepto de impuestos, servicios públicos, etc. que recaigan sobre el inmueble. El informe deberá allegarse a este Juzgado, en un término no superior a 10 días, luego de practicada la diligencia y con la misma deberá enviar sus datos de contacto, teléfono, dirección etc.

Por conducto de la parte actora diligénciese los insertos del caso, esto es, el certificado donde conste la inscripción del embargo, la escritura donde aparezcan los linderos del predio, copia del presente auto y demás documentos que resulten necesarios para poder llevar a cabo la diligencia en mención.

Líbrese el respectivo despacho anexando la lista de auxiliares de la justicia del Juzgado y los datos de contacto del apoderado de la parte ejecutante.

Cumplida la comisión, devuélvase a este juzgado para lo pertinente y posteriormente al Despacho de origen. Radíquese

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy 28 de septiembre de 2022.

ALBA ROCÍO PÉREZ LEÓN
SECRETARIA

Firmado Por:
Patricia Garcia Van Arcken
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Suaita - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63503147f3832e2f3c8940832a18d36a0ddb38f2d14017a1da9635cfe48f5eb0**

Documento generado en 27/09/2022 07:14:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>